



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

OFICINA DE LA ASISTENTE EJECUTIVA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA, QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. LAS OCHO Y OCHO MINUTOS DE LA MAÑANA.

CONSIDERANDO

I

Que mediante Resolución Administrativa N.º SIB-OIF-XXXII-163-2024, de fecha once de marzo del año dos mil veinticuatro, se autorizó el inicio del proceso de la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-07-2024 "Contratación de Suministro de Combustible"; asimismo, se nombró el Comité de Evaluación a cargo de la evaluación, calificación y recomendación de la oferta recibida, conforme lo dispuesto en los artículos 15, de la Ley N.º 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" (Ley de Contrataciones), 31 y 32 del Decreto N.º 75-2010, Reglamento General de la precitada Ley (Reglamento de Contrataciones).

II

Que con el fin de asegurar la transparencia, imparcialidad y probidad del proceso, esta contratación se publicó en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), portal oficial de compras del Estado (www.nicaraguacompra.gob.ni); asimismo, se invitó de manera directa a los Proveedores del Estado siguientes: Nemesio Guillermo Porras López; UNO Petróleos de Nicaragua y Compañía Colectiva de Responsabilidad Limitada; Empresa Nicaragüense del Petróleo; Alejandro César Ortega Tellería; Miguel Ángel Alemán Escobar; y Comercializadora de Combustible y Partes Industriales, S.A.

III

Que dentro del término señalado para la presentación de ofertas, nueve de la mañana del quince de marzo del año dos mil veinticuatro, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), publicado en el SISCAE, se recibió solamente una oferta, presentada por el Proveedor del Estado **ALEJANDRO CÉSAR ORTEGA TELLERÍA**, inscrito con el nombre comercial **VTA COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE**, por un monto total de un millón setenta y dos mil cuatrocientos ocho córdobas con 80/100 (C\$1,072,408.80), sin impuestos incluidos, por no ser aplicable al producto.

IV

Que el Comité de Evaluación emitió Acta Preliminar de Evaluación y Calificación de Oferta y Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta, del cuatro y nueve de abril del año dos mil veinticuatro, respectivamente, notificadas al oferente participante en fechas cuatro y diez de abril del presente año, respectivamente.

V

Que el Comité de Evaluación acordó en el Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta, antes citada, lo siguiente: 1. Ratificar el contenido de los resultados plasmados en el Acta Preliminar de Evaluación y Calificación de Oferta, de fecha cuatro de abril del año dos mil veinticuatro y cuadros anexos que forman parte integrante de la misma. Recomendar a la Asistente Ejecutiva del Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, Licenciada Melania Rosa Leiva Escoto la adjudicación de la Licitación Selectiva No.





Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

LS-SIBOIF-07-2024, titulada “**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE**”, al Proveedor del Estado **ALEJANDRO CÉSAR ORTEGA TELLERÍA**, inscrito con el nombre comercial **VTA COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE**, por un monto total de Un millón setenta y dos mil cuatrocientos ocho córdobas con 80/100 (C\$1,072,408.80), sin impuestos incluidos, por no ser aplicable al producto. Con esta adjudicación se pretende disponer del suministro de combustible para los vehículos, generadores eléctricos, equipos de jardinería y atomizador dorsal, con el fin de garantizar las diversas funciones propias del giro ordinario de la Superintendencia; la recomendación del Comité se realizó en virtud de que el oferente cumplió con los requisitos, términos, condiciones y especificaciones técnicas solicitados en el PBC, ajustarse al presupuesto y ser conveniente a los intereses de la institución. 2. No hay orden de prelación por ser la única oferta recibida.

VI

Que en virtud de lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contrataciones, consta en el expediente de contratación la verificación respectiva, de que el proceso que nos ocupa no se encuentra cubierto por el Capítulo de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio, por encontrarse el monto de la contratación por debajo del umbral establecido para su aplicación, rigiéndose este proceso por la legislación nacional.

VII

Conforme lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º SIB-OIF-XXXI-412-2023, de fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés, emitida por el Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, y lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Contrataciones y 118 del Reglamento de Contrataciones, la suscrita es competente para adjudicar el precitado proceso, mediante Resolución Administrativa, debidamente motivada, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas, la infrascrita Asistente Ejecutiva del Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, Licenciada Melania Rosa Leiva Escoto, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS** (Superintendencia), en uso de las facultades que le confieren la Ley N.º 316, “Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras” (Ley No. 316), contenida en la Ley N.º 974, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 164, del veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, y sus actualizaciones; y la Ley y el Reglamento de Contrataciones, contenidas en la Ley No. 1075, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Administrativa”, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 170, del veintiuno de septiembre del año dos mil veintitrés.

RESUELVE

SIB-OIF-XXXII-233-2024

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación plasmada en el Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta, emitida el nueve de abril del año dos mil veinticuatro, para la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-07-2024 denominada “Contratación de Suministro de Combustible”.





Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

SEGUNDO: Adjudicar la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-07-2024, denominada "Contratación de Suministro de Combustible", al Proveedor del Estado **ALEJANDRO CÉSAR ORTEGA TELLERÍA**, inscrito con el nombre comercial **VTA COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE**, por un monto total de Un millón setenta y dos mil cuatrocientos ocho córdobas con 80/100 (C\$1,072,408.80), sin impuestos incluidos, por no ser aplicable al producto. Con esta adjudicación se pretende disponer del suministro de combustible para los vehículos, generadores eléctricos, equipos de jardinería y atomizador dorsal, con el fin de garantizar las diversas funciones propias del giro ordinario de la Superintendencia; la recomendación del Comité se realiza en virtud de que el oferente cumple con los requisitos, términos, condiciones y especificaciones técnicas solicitados en el PBC, ajustarse al presupuesto y ser conveniente a los intereses de la institución. La vigencia del contrato será de un año a partir del diecinueve de mayo del año dos mil veinticuatro.

TERCERO: No hay orden de prelación por ser la única oferta recibida.

CUARTO: En virtud de lo establecido en los artículos 123, inciso d), del Reglamento de Contrataciones, una vez que la adjudicación se encuentre firme o consentida, según corresponda, el lugar y fecha estimada en la que el oferente ganador debe firmar el contrato, será el veinticuatro de abril del año en curso, en las instalaciones de la Superintendencia, ubicadas en la ciudad de Managua, del Paso a desnivel Nejapa, 200 metros al este, 25 metros al sur. La suscrita en nombre y representación de la Superintendencia suscribirá el contrato correspondiente. El oferente adjudicado, previo a la firma del contrato, debe presentar la fianza de cumplimiento de contrato, emitida por una institución autorizada y supervisada por la Superintendencia, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total adjudicado, es decir, por la suma de cincuenta y tres mil seiscientos veinte córdobas con 44/100 (C\$53,620.44). La fianza debe ser emitida en la misma moneda de la presentación de su oferta y con vigencia de trece meses a partir de la fecha prevista para la firma del contrato.

QUINTO: El contrato será administrado conforme lo establecido en las disposiciones legales de la materia, por el Equipo Administrador de Contrato (EAC), quien velará por la correcta ejecución del objeto de la contratación y estará conformado por las Licenciadas Zinia Edith Orozco Valle, Directora Administrativa Financiera; Azucena Reyes Blandón, Sub Directora Administrativa; María Naima Madriz Fong, Asesora Legal, el señor Wilmer Velásquez Ney, Responsable de Servicios Generales y Ingeniero Harwin Juriel Mondragón Flores, Asistente Supervisor de Servicios Generales. El señor Velásquez Ney, en su calidad de área solicitante y experto en la materia, será el coordinador del EAC, responsable de informar a éste y al Superintendente, sobre cualquier incumplimiento o situación que se suscite durante su ejecución.

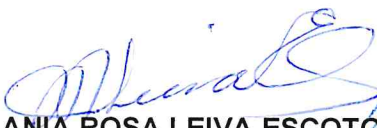


3



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

- SEXTO:** La presente Resolución se emite en tres tantos iguales, que corresponden, un tanto, para la publicación en La Gaceta, Diario Oficial, otro para el expediente Administrativo y el otro tanto para la Dirección Legal.
- SÉPTIMO:** Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.


MELANIA ROSA LEIVA ESCOTO
ASISTENTE EJECUTIVA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

